1.0 OBJETIVO

El propósito de esta política es establecer las directrices para prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de corrupción dentro de Grupo Cuprum, S.A.P.I. de C.V., así como a las empresas que componen el grupo empresarial, incluyendo sociedades filiales y/o subsidiarias (en lo sucesivo “Cuprum”). También funge como guía para los colaboradores de Cuprum para identificar cuestiones relacionadas con el soborno y la corrupción, adicional a la comprensión y cumplimiento de los estándares aplicables contra los mismos.

En Cuprum, estamos comprometidos en llevar a cabo nuestros negocios con integridad y basados en las mejores prácticas, así como en principios éticos, incluyendo los estándares de cumplimiento antisoborno y anticorrupción, es por ello por lo que rechazamos tajantemente la corrupción en cualquiera de sus formas.

Esta política está destinada a proporcionar principios generales y orientación con respecto a cuestiones relacionadas con la lucha contra el soborno y la corrupción. Si bien, algunas leyes internacionales nos aplican, las leyes de la jurisdicción en la que hacemos negocios pueden ser distintas de lo que se incluye en esta política, por lo tanto, siempre debes consultar y seguir las leyes locales aplicables, y en su caso, aplicar el estándar más alto, conservador o restrictivo.

2.0 ALCANCE

Esta política aplica para todos los colaboradores de las empresas que forman parte de Cuprum -independientemente de su ubicación, puesto o jerarquía- así como como consejeros, contratistas, accionistas, clientes, proveedores, gestores, contratistas, subcontratistas, distribuidores, representantes comerciales y demás personas que actúen en representación de Cuprum.

3.0 DEFINICIONES

Los siguientes conceptos son esenciales para comprender el alcance de la prohibición del soborno y conductas de corrupción. Estos conceptos deben interpretarse en términos generales sin perjuicio de los términos legales en cada jurisdicción.

a) **Anticorrupción**. Se consideran los planes y acciones que forman parte del combate a la corrupción por parte de Cuprum, a través de controles tales como políticas, procedimientos, criterios y/o controles. La corrupción puede verse reflejada a través de Sobornos, extorsión, fraudes, mal uso de fondos públicos o privados, conflictos de interés y/o abuso de poder.

b) **Acto de Corrupción.** Incluye la oferta directa e indirecta, promesa, aceptación, autorización, pago o solicitud (o la intención de hacerlo) directamente o través de Terceros de cualquier Cosa de Valor, beneficio o ventaja a favor de un Servidor Público o a particular para obtener un beneficio indebido, Negocios u otras ventajas.

c) **Cosa de Valor.** Se compone (de manera enunciativa mas no limitativa) por: dinero en efectivo, aportaciones en especie, invitaciones, préstamos, donaciones, regalos, entretenimiento, alojamiento, gastos de viaje, ofertas de empleo (o promesas de ofertas de empleo), cualquier clase de concesión en una relación contractual, y cualquier otro beneficio de valor tangible o intangible.

d) **Negocios u otra ventaja.** El negocio u otra ventaja incluye la obtención de nuevos negocios o la obtención de cualquier otra ventaja en relación con las actividades de Cuprum, como la reducción de impuestos, la tolerancia al incumplimiento de las normas aplicables u otros favores o trato preferencial mediante algún Acto de Corrupción.

e) **Soborno.** Dar, ofrecer, pedir, prometer, o recibir dinero, regalos, o cualquier otra Cosa de Valor a alguien para conseguir o conservar un beneficio de forma ilícita (o la intención de hacerlo). El Soborno se considerará como tal desde el momento en que se ofrece alguna Cosa de Valor.

f) **Servidor público.** Individuos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los órdenes federal, estatal o local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

g) **Terceros.** Personas ajenas a Cuprum con las que este tiene vínculos comerciales, contractuales o de cualquier tipo, excepto laborales, pudiendo ser: clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas intermediarios, proveedores de servicios, agentes, consultores, gestores, accionistas, arrendadores, arrendatarios y/o apoderados.

4.0 NORMATIVIDAD APLICABLE

4.1. Cuprum está activo en numerosos mercados y debe cumplir con las leyes antisoborno y anticorrupción de diversas jurisdicciones que le sean aplicables, incluida también normatividad interna tal como el Código de Ética de Cuprum y el Reglamento Interior de Trabajo de cada Unidad de Negocio de Cuprum.

5.0. POLÍTICAS

5.1 La postura de Cuprum ante la corrupción es la siguiente:

a) Rechazamos la acción o intento de ofrecer, prometer, pagar o aceptar cualquier Cosa de Valor de parte de los colaboradores de Cuprum a cualquier persona, ya sea un Servidor Público, a otro colaborador, Tercero o competidor con la intención de inducirlo a usar su posición o poder para ayudar a Cuprum en obtener una ventaja o un beneficio indebido. Asimismo, los colaboradores de Cuprum tampoco deberán solicitar, requerir, aceptar ni recibir (o intentar hacerlo) nada de valor de un Servidor Público o un particular por el que, a cambio, pudiera dar como resultado una ventaja aparente e indebida para Cuprum o para el propio colaborador.

b) Fomentamos fuertemente el reportar cualquier Soborno o conducta corrupta.

c) Investigamos todos los reportes de actividad de corrupción conocida o sospechosa, perpetrada por cualquier individuo, ya sea colaborador o un Tercero relacionado con Cuprum.

d) Exigimos a través de cláusulas contractuales, el cumplir esta política por Terceros que actúen en nuestro nombre, incluidos proveedores de bienes y servicios, consultores, distribuidores, contratistas, agentes, o representantes.

e) Se deben llevar a cabo las conductas anticorrupción pertinentes, y la debida diligencia en relación con adquisiciones, la formación de empresas conjuntas y el compromiso de terceros.

f) No procederemos con ninguna transacción o compromiso hasta que no hayan sido abordados completa y satisfactoriamente, cualquier inquietud o problema relacionado con la corrupción.

LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

5.2 Todas las transacciones financieras y comerciales deben ser registradas de manera precisa y transparente, de acuerdo con las políticas internas y las normas contables aplicables. No se permitirá la creación de registros falsos o alterados con el fin de ocultar actos de corrupción.
Por lo tanto:

a) Cuprum no mantendrá fondos o activos que no se encuentren debidamente registrados, y los fondos o activos registrados, en ningún caso podrán ser utilizados para propósitos no revelados
b) Ningún colaborador o Tercero participará en la falsificación de cualquier registro contable u otro registro de negocio.
c) Cada colaborador o Tercero debe responder plena y verazmente a cualquier pregunta de los auditores internos y/o independientes o Comités de Cuprum.

5.3 Los colaboradores de Cuprum deberán:

a) Cerciorarse de que los registros contables reflejen de manera fiel y exacta todas las operaciones de Curpum, haciendo especial énfasis en aquella que se realicen con dinero en efectivo;
b) Asegurarse de que los registros contables se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados o a las normas de información financiera vigentes y aplicables.
c) Detectar y reportar oportunamente cualquier actividad relacionada a pagos ilícitos a Terceros o Servidores Públicos.

PROHIBICIONES

5.4 Cuprum prohíbe de forma estricta la corrupción y el soborno en cualquiera de sus formas y cumple con el marco legal que le aplique, teniendo como finalidad mantener nuestra reputación corporativa y conservar la confianza de nuestros clientes y terceros con los que hacemos negocios. Las prohibiciones contra el soborno y las conductas corruptas se aplican independientemente de si se tiene lugar en el sector público o en el sector privado.

5.5 El personal de Cuprum no debe participar en Sobornos (ya sea dando o recibiendo Cosas de Valor para obtener una ventaja comercial indebida) en relación con cualquiera de las operaciones o actividades de Cuprum que involucren a empresas privadas o públicas, organizaciones o individuos. Se tiene especial cuidado en las operaciones o actividades que involucren al gobierno o a los Servidores Públicos, pero, es igual de importante recordar que las entidades privadas y los particulares también pueden ser objeto de Soborno.

5.6 El personal de Cuprum, así como sus Terceros, tienen prohibido:

a) Hacer u ofrecer gratificaciones o facilitación de pagos. Las gratificaciones son pagos hechos a Servidores Públicos para asegurar, acelerar o de cualquier otra forma facilitar el resultado de un trámite de gobierno. Dichos pagos se consideran una forma de corrupción y están prohibidos por las leyes locales de la mayoría de los países.

b) Participar en actividades de corrupción o actividades que razonablemente podrían dar la apariencia de corrupción, evitando situaciones que creen la apariencia de improcedencia, incluso con respecto al entretenimiento de negocios, regalos, conflictos de intereses, contratación y donaciones.

c) Realizar un acto de corrupción. Los colaboradores de Cuprum tienen prohibido participar, directa o indirectamente, en Actos de Corrupción.

d) Evitar cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de interés, ya sea real o potencial. Cualquier relación o situación que pueda comprometer la objetividad o imparcialidad de las decisiones profesionales debe ser reportada a través de los canales institucionales. Esto incluye relaciones personales con Terceros o competidores que puedan interferir con el desempeño de sus funciones.

e) Conceder a Terceros, incluidos proveedores de servicio, agentes, gestores, consultores, corredores o distribuidores, en participar en sobornos o corrupción en nombre de Cuprum.

f) Hacer negocios con otras partes que realizan o tienen normalizados los Sobornos u otros Actos de Corrupción.

g) Realizar Sobornos directa o indirectamente, por ejemplo, a través de Terceros intermediarios. No se puede instruir, autorizar o permitir que un Tercero haga o reciba un Soborno en su nombre.

h) Pagar o proporcionar un beneficio a un tercero o solicitar a un tercero a recibir un pago o beneficio, sabiendo o teniendo razones para saber que todo o una parte del pago o beneficio puede ser utilizado con el propósito de soborno.

i) Falsificar libros y/o registros contables de cualquiera de las Unidades de Negocio de Cuprum.

CONCIENTIZACIÓN Y FORMACIÓN

5.7 Obtención de orientación. Se espera que todos los miembros de la comunidad que integran Cuprum estén familiarizados con esta política. Si no se está seguro de sí una actividad particular es inapropiada, se aconseja a los colaboradores de Cuprum a hacer preguntas sobre esta política y otros problemas relacionados con el cumplimiento. Siempre debes sentirte libre de dirigir cualquier pregunta a tu supervisor inmediato, el Departamento Jurídico, o los miembros del Comité de Ética (o sus Subcomités).

5.8 Capacitación y difusión. Cuprum utiliza diversos medios de comunicación y capacitación para que los colaboradores sean conscientes de esta política. Como parte de nuestra formación ética general, al ingresar a Cuprum y posteriormente de forma periódica se les proporcionará concientización sobre la lucha contra el Soborno y la corrupción. Asimismo, Cuprum solicita que terceros con los que lleve a cabo negocios sean conscientes y se adhieran a esta política.

DEBIDA DILIGENCIA.

5.9 Cuprum podría ser considerado responsable por la conducta de terceros que actúen en nuestro nombre o en conjunto con nosotros.

Por ejemplo, al adquirir otra empresa o negocio, corremos el riesgo de daños a la reputación y consecuencias financieras relacionadas con cualquier conducta de corrupción, tanto en la etapa de preadquisición y, por supuesto, cualquier conducta que continúe una vez que sea adquirida por Cuprum. Es por ello por lo que antes de proceder con la contratación de un proveedor de servicios externo, la formación de una empresa, o la adquisición de otra, se lleva a cabo una debida diligencia en forma completa en todas las partes pertinentes, cuando por su criticidad se considere necesario por la organización, incluidos los proveedores de servicios, consultores, agentes y representantes, contratistas, proveedores, socios potenciales, así como el análisis del objetivo de cada decisión, proyecto o acción que se desee llevar a cabo.

CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN

5.10 Todos los contratos de Cuprum contienen una cláusula sobre disposiciones anticorrupción, las cuales deberán ser apropiados para los servicios proporcionados y los riesgos asumidos, así como la inclusión de posibles sanciones que podrán incluir (1) la emisión de una advertencia formal para su remediación; (2) divulgar la información de la naturaleza del incumplimiento a otras compañías pertenecientes al mismo grupo

empresarial de Cuprum; (3) suspender la relación comercial de forma definida; y/o (4) rescindir la relación comercial con el Tercero de forma inmediata sin que ello implique indemnización alguna para el tercero por tal causa y con sujeción a las acciones que correspondan conforme a la normatividad aplicable, de acuerdo a la magnitud del asunto, además de la retención de los pagos acordados con el Tercero en el supuesto que realice pagos indebidos de esta naturaleza.

REPORTAR PRESUNTAS VIOLACIONES Y EL COMPROMISO DE CUPRUM DE INVESTIGAR

5.11 Reportar comportamientos ilegales o poco éticos. Cuprum exhorta a todos los colaboradores a hablar y plantear inquietudes e informar cualquier posible violación de esta política. Si bien la presentación de informes transparentes y completos nos permite llevar a cabo una investigación más eficaz, si el colaborador lo desea, se puede enviar un reporte de forma anónima.

5.12 Investigaciones. Debido a las consecuencias potencialmente graves para las empresas y las personas que lleven a cabo prácticas de soborno y conductas de corrupción, Cuprum investigará todos los reportes de conductas inapropiadas. Cuprum toma muy seriamente todas las preocupaciones planteadas de buena fe, e investiga sospechas de estas conductas de manera justa, de manera confidencial y consistente con el Procedimiento de Recepción, Atención y Conclusión de Reportes Éticos de Cuprum. Se espera que todos los colaboradores de Cuprum cooperen en dichas investigaciones, incluyendo proporcionar acceso a los datos y dispositivos utilizados en el curso de los negocios de Cuprum de acuerdo con lo establecido en las políticas de seguridad digital de Cuprum.

5.13 Compromiso con no ejercer represalias. Ningún colaborador que haga un reporte de buena fe sobre posibles conductas indebidas basada en su conocimiento personal o que coopere con una investigación sobre dicha posible conducta inapropiada, no sufrirá cualquier consecuencia adversa relacionada con el trabajo, siempre y cuando dicho colaborador no haya actuado indebidamente, como lo estipula la Política de Protección Contra las Represalias**.**

5.14 Para los asuntos relacionados con esta Política, puedes hacer tus reportes a través del Buzón de Ética y Valores.

Los medios disponibles para reportar:

- Telefónica: 800 002 8778
- WhatsApp: 811 917 9005
- Correo electrónico: grupocuprum@letica.email
- Web: https://letica.mx/grupocuprum
- App Móvil Letica: La App se encuentra disponible en Google Play y App Store. Clave de acceso “grupocuprum”.

SANCIONES

5.15 El incumplimiento de la presente política podrá acarrear diversas sanciones:

- **A Cuprum**: El incumplimiento de esta política puede dar lugar a sanciones por parte de las autoridades competentes contra Cuprum y las personas involucradas, tales como multas, inhabilitaciones, suspensión de actividades, disolución de la empresa, indemnizaciones y en algunos casos hasta cárcel para los sujetos involucrados.

- **A Terceros**. El incumplimiento de esta política puede dar lugar a sanciones internas determinadas de acuerdo con cada situación y alineado a posibles consecuencias para Terceros, de conformidad con el apartado “Clausulas anticorrupción” de la presente política.

- **Internas**. El incumplimiento de esta política por parte de colaboradores puede dar lugar a sanciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de cada sitio de Cuprum y/o en demás legislación aplicable.

6.0 ROLES Y RESPONSABILIDADES

Las áreas que deben brindar apoyo para la gestión exitosa de esta Política son:

a) **Dirección General:** Aplicación de la política.
b) **Direcciones del Negocio:** Aplicación de la política
c) **Comité de Ética:** Estar vigilantes de la aplicación de la política, y coadyuvar en la actualización cuando se necesite. Apoyo para la asignación de sanciones de acuerdo con el nivel de su competencia. Vigilancia de la aplicación justa y proporcional de las sanciones dentro de la organización
d) **Subcomité de Ética:** Apoyo para la asignación de sanciones de acuerdo con el nivel de su competencia. Vigilancia de la aplicación justa y proporcional de las sanciones en los reportes en su división / área staff
e) **Recursos Humanos:** Apoyo en la difusión y capacitación de esta política.
f) **Asuntos Laborales y Bienes Corporativos:** Aplicar esta política en los hallazgos y evaluaciones producto de sus investigaciones. Se realizará revisión y actualización de la política cada 2-dos años, en conjunto con Control Interno y Compliance.
g) **Auditoría Interna:** Aplicar esta política en los hallazgos y evaluaciones producto de sus auditorías o investigaciones
h) **Departamento Jurídico:** Recomendar las acciones jurídicas cuando sea aplicable
i) **Compliance.** Asesoría y entrenamiento y/o difusión de la presente política.
j) **Control Interno.** Asesoría y apoyo en la implementación a los dueños de proceso de controles.
k) **Investigadores:** Estar debidamente capacitados, hacer una investigación imparcial, objetiva y confidencial, documentar adecuadamente todas las conversaciones y evidencias, presentar los hallazgos ante el Subcomité/Comité de Ética, que sirvan para definir las sanciones.

7.0 MODIFICACIONES A LA POLÍTICA

7.1. Esta política será revisada y actualizada periódicamente para asegurar que cumpla con los requisitos legales y que esté alineada con las mejores prácticas del sector. Cualquier cambio relevante será comunicado a todos los colaboradores y partes interesadas.

Octubre 2024	Emisión Original	Rev.	0